

Algimiro Bello Surinach,
Secretario Ad-Hoc

Ramón Emilio Perez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.823, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Miledys María Santana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 823

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora MILEDYS MARIA SANTANA, en fecha 24 de mayo de 1977.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 24 de mayo de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses y la señora MILEDYS MARIA SANTANA, por medio del cual el

primero traspasa a la segunda a título de venta, "El apartamento Comercial marcado con el No. 1-1, del edificio Curvo No. 4, (tipo pantalla), del Proyecto Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 3583

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINE T MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de Abril de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MILEDYS MARIA SANTANA, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, comerciante, portadora de la cédula de identificación personal No. 511, serie 22, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 706836, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MILEDYS MARIA SANTANA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento Comercial marcado con el No. 1-1, del edificio Curvo No. 4, (Tipo pantalla), del Proyecto Villa Duarte, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenio y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial por la Compradora, según recibo No. 946026, de fecha 20 de mayo de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la

suma de RD\$18,878.71 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO CON 00/100) hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de una tienda de fantasías. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. expedido, en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses, Administradora General de Bienes Nacionales

Miledys María Santana, Compradora

YO, DR. RAFAEL ANTONIO QUINONES R., Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron las señoras: LIC. MARIANA BINET MIESES Y MILEDYS MARIA SANTANA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Rafael Antonio Quiñones R.,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.824, que aprueba el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica Apostólica y Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 824

VISTO el Inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 9 de marzo del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de donación en favor de la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, debidamente representada por su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, los apartamentos marcados con los Nos. 6-A, 6-B, 6-C y 6-D, del Edificio No. 7 de la Manzana No. 20, de la Urbanización Las Caobas, de esta ciudad, valorados en la suma de RD\$22,113.44.

RESUELVE: